

REGLAMENTO DE ASPIRANTES A MONITORES-INSTRUCTORES DEL REAL CEPPA

NORMAS

1ª. ASPIRANTES A MONITORES-INSTRUCTORES

Podrán solicitar de la Junta Directiva Nacional nombramiento de Monitor-Instructor, mediante escrito dirigido al Presidente, los aspirantes que acrediten reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Ser socio del Real CEPPA al corriente de las obligaciones sociales, con una antigüedad ininterrumpida de al menos cinco años, y no haber sido sancionado en expediente disciplinario por alguna de las causas establecidas en el Capítulo IV del Reglamento Interno del Real CEPPA; y, de haberlo sido, que la sanción está prescrita.
- Haber preparado y presentado, con resultado satisfactorio, al menos un perro, a los tres niveles de una de las escuelas CEPPA, SchH o RCI.
- Acreditar mediante fotocopia de las cartillas de trabajo y el reconocimiento escrito de tres guías que, desde el 1 de enero de 2000 y bajo las directrices del aspirante, los perros de los referidos guías superaron respectivamente al menos una vez el grado 1, al menos otra vez el grado 1 y el grado 2, y al menos otra tercera vez el grado 1, el grado 2 y el grado 3 de una de las escuelas CEPPA, SchH o RCI.

2ª. MONITORES-INSTRUCTORES

La Junta Directiva, a la vista de la solicitud y currículum aportados por el aspirante, podrá:

- Declarar al solicitante Monitor-Instructor del Real CEPPA, mientras conserve la condición de socio del Club.
- Rechazar la petición, si el solicitante no reuniese los requisitos exigidos en la Norma 1 o si no obtuviese el voto afirmativo suficiente de los miembros de la Junta Directiva Nacional.

Los acuerdos para declarar a los solicitantes Monitores-Instructores del Real CEPPA, requieren el voto afirmativo de al menos las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva Nacional, y no serán admitidas abstenciones, por tratarse de materia de la mayor importancia para el futuro de la raza. Cada miembro de la Junta Directiva tendrá en cuenta, al emitir su voto, las condiciones personales –además de las imprescindibles expuestas- que concurren en cada aspirante.

Las resoluciones, en cualquier caso, serán fundamentadas y contra ellas no cabe recurso alguno de los interesados.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA: MONITORES-INSTRUCTORES PROVISIONALES

No obstante lo anterior, los socios que hayan superado satisfactoriamente con un perro de su propiedad los grados 1, 2 y 3 de una de las escuelas CEPPA, SchH o RCI, podrán presentarse al examen teórico para Monitores-Instructores Provisionales, que se celebrará anualmente en el marco de la Concentración Nacional de Trabajo.

Los así declarados por la Junta Directiva Nacional tendrán carácter provisional, en tanto obtienen los requisitos para el nombramiento definitivo, y deberán renovar cada año esa provisionalidad mediante el oportuno examen.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento ha sido redactado por la Comisión de Trabajo y aprobado por la Junta Directiva en su reunión del día de hoy. Entrará en vigor el día 1 de julio de 2004, y deberá ser publicado en el Boletín Informativo y Página Web del Club, y deroga cualesquiera normas publicadas hasta ahora al respecto.

Madrid, 3 de diciembre de 2005
La Junta Directiva del Real CEPPA